



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2020-GM/MDPP

Puente Piedra, 08 de julio de 2020

VISTO:

El Memorandum N° 115-2020-SGPS/GDS/MDPP, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, Informe de Certificación Presupuestal N° 00908-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Memorandum N° 862-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Carta N° 160-2020-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Carta S/N, emitido por la empresa CONSORCIO ESTRELLA DEL CENTRO, Informe N° 417-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 0105-2019-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 150-2020-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General relacionado con el requerimiento de la prestación adicional del Contrato N° 016-2019-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2019-CS-MDPP para la "Adquisición de Leche Evaporada esterilizada en bolsas de 410 gr., para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, con fecha 02 de junio de 2019, la Municipalidad Distrital de Puente de Piedra y la empresa CONSORCIO ESTRELLA DEL CENTRO, suscribieron el Contrato N° 016-2019-MDPP, para la "Adquisición de Leche Evaporada esterilizada en bolsas de 410 gr para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por el valor de S/. 2,566,399.68 (Dos millones quinientos sesenta y seis mil trescientos noventa y nueve con 68/100 soles).



Que, mediante Memorandum N° 115-2020-SGPS/GDS/MDPP, la Subgerencia de Programas Sociales, informa a la Subgerencia de Logística, la necesidad de adquirir leche evaporada esterilizada en presentación en bolsas x 410gr., para el Programa de Vaso de Leche del distrito de Puente Piedra, mediante una prestación adicional al Contrato N° 016-2019-MDPP, por un total de 217,089 bolsas x 410gr., cuyo monto asciende a S/. 633,899.88 (Seiscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 88/100 soles).

Que, a través del Informe de Certificación Presupuestal N° 0908-2020-SGL/GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita la Certificación de Crédito Presupuestario según lo indicado en el resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, por el valor estimado de S/. 633,899.88 (Seiscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 88/100 soles), para la "Adquisición de Leche Evaporada esterilizada en bolsas de 410 gr para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por un adicional de 24.7% derivado del Contrato N° 016-2019-MDPP.

Que, mediante Memorandum N° 0862-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0865, por el valor estimado de S/. 633,899.88 (Seiscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 88/100 soles), para la "Adquisición de Leche Evaporada esterilizada en bolsas de 410 gr



"Año de la Universalización de la Salud"

para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", equivalente al 24.7% del Contrato N° 016-2019-MDPP.

Que, mediante Carta N° 160-2020-SGL/GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística, solicita a la empresa CONSORCIO ESTRELLA DEL CENTRO, suscribir la prestación adicional por el valor de S/. 633,899.88 (Seiscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 88/100 soles) equivalente al 24.7% del Contrato N° 016-2019-MDPP derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2019-CS-MDPP para la "Adquisición de Leche Evaporada esterilizada en bolsas de 410 gr., para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

Que, mediante Carta N° S/N, el Gerente Comercial de la empresa CONSORCIO ESTRELLA DEL CENTRO, acepta suscribir el contrato adicional por el valor de S/. 633,899.88 (Seiscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 88/100 soles) equivalente al 24.7% del Contrato N° 016-2019-MDPP derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2019-CS-MDPP para la "Adquisición de Leche Evaporada esterilizada en bolsas de 410 gr., para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

Que, mediante Informe N° 417-2020-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, la necesidad de aprobar la ejecución de la prestación adicional por el valor de S/. 633,899.88 (Seiscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 88/100 soles) equivalente al 24.7% del Contrato N° 016-2019-MDPP derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2019-CS-MDPP para la "Adquisición de Leche Evaporada esterilizada en bolsas de 410 gr., para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", encontrándose conforme con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 0105-2020-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal que la Subgerencia de Logística solicita la aprobación de la ejecución de la prestación adicional por el valor de S/. 633,899.88 (Seiscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 88/100 soles) equivalente al 24.7% del Contrato N° 016-2019-MDPP derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2019-CS-MDPP para la "Adquisición de Leche Evaporada esterilizada en bolsas de 410 gr., para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", encontrándose conforme con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las prestaciones adicionales establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, el numeral 157.3 del artículo citado en el párrafo anterior, señala que, "En casos de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía





"Año de la Universalización de la Salud"

correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)"

Que, conforme a ello, la normativa de contrataciones, establece que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar de ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, hasta el veinte y cinco por ciento (25%) del monto original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y la Entidad cuente con disposición presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 150-2020-GLySG-MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 016-2019-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2019-CS-MDPP para la "Adquisición de Leche Evaporada esterilizada en bolsas de 410 gr., para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por el monto total de S/. 633,899.88 (Seiscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 88/100 soles) equivalente al 24.7% del monto del contrato primigenio;

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia, entre otros, y por los contenidos en el Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada norma;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 ALC/MDPP;

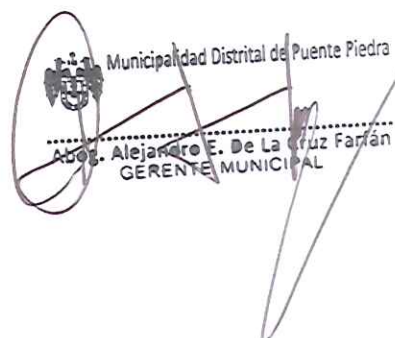
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 016-2019-MDPP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2019-CS-MDPP para la "Adquisición de Leche Evaporada esterilizada en bolsas de 410 gr., para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por el monto total de S/. 633,899.88 (Seiscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 88/100 soles) equivalente al 24.7% del monto del contrato primigenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE, los actuados a la Subgerencia de Logística, para las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes de la Entidad para su conocimiento y fines; así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL